

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 076

Fecha: 14 de octubre de 2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00272	Ejecutivo Singular	JAMES SANTOFIMIO ZUÑIGA	JUAN PABLO VILLANUEVA QUINTERO	Auto de Trámite EXHORTA A LA PARTE EJECUTANTE A QUE PRESENTE LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO, ELLO CON EL OBJETO DE DAR RESOLUCION A LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.	14/10/2020	80	1
41001 4189001 2016 01314	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	VICTOR GERSON PANCHE RIANO	Auto de Trámite ORDENA RE EXPEDICION DE OFICIOS	14/10/2020	32	1
41001 4189001 2016 01439	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP	SANDRO CASTILLO OVIEDO, LILIANA PAOLA CHARRY SAAVEDRA y MARCIA FERNANDA MEDINA CASTRO.	Auto de Trámite NEGAR LAS SOLICITUDES CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA	14/10/2020	68	2
41001 4189001 2016 01493	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	ANA CONSUELO LOPEZ DUSSAN	Auto aprueba liquidación de costas	14/10/2020	87	1
41001 4189001 2016 01665	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	SAMUEL ANTONIO ARTUNDUAGA GASCA y OLGA YANETH ANDRADE TRUJILLO	Auto aprueba liquidación de costas	14/10/2020	96	1
41001 4189001 2016 02341	Ejecutivo Singular	CARLOS RENE BUSTOS ROLDAN	ALFONSO ACEVEDO DIAZ	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA LA RENUNCIÁ DEL ABOGADO JAIRO NIETO COMETTA	14/10/2020	26	1
41001 4189001 2016 02495	Ejecutivo Singular	RAFAEL RIVERA LIZARAZO	RODRIGO AYERBE SAAVEDRA	Auto de Trámite NIEGA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO POR CUANTO EL PROCESO SE TERMINO POR DESISTIMIENTO TACITO, EL DIA 20 DE JUNIO DE 2019	14/10/2020	13	2
41001 4189001 2017 00210	Ejecutivo Singular	HUMBERTO DAVILA MOLINA	CLAUDIA PATRICIA OLAYA MERCHAN, FRANCIA HELENA PUENTES SALAZAR	Auto de Trámite ACEPTA EXCUSA QUE PRESENTADA POR APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y ORDENA INGRESAR LAS DILIGENCIAS CON EL FIN DE PROGRAMAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA	14/10/2020	51	1
41001 4189001 2017 00340	Ejecutivo Singular	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA	ALEJANDRO HERRAN OTALORA, HEIDY PINZON RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación de costas	14/10/2020	23	1
41001 4189001 2017 00786	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A hoy SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS S.A.S	ENRIQUE ALEXIS RESTREPO PALACIO	Auto de Trámite ADMITE CESION DEL CREDITO POR PARTE DE DERLY MONTANO HUACA A LA SOCIEDAD GESTION DE ACTIVOS S.A.S Y RECONOCE PERSONERIA A SERGIO PERDOMO PERDOMO	14/10/2020	92	1
41001 4189001 2017 00932	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS Y EDISSON BURGOS HERRERA	Auto 440 CGP	14/10/2020	87-88	1
41001 4189001 2017 01102	Ejecutivo Singular	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA	MICHAEL CUESTA PANTOJA	Auto aprueba liquidación de costas	14/10/2020	20	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2018 00158	Ejecutivo Singular	ESPERANZA INES DE LA CRUZ LEAL	JAIRO QUINTERO GUTIERREZ Y HASMINYELA HERRERA NARVAEZ	Auto termina proceso por Pago y ordena solicitud de conversión al Juzgado 02 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	14/10/2020	40	1
41001 4189001 2019 00012	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - COOPTRAIS	MARIA FERNANDA HERNANDEZ RIVERA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER DEL ABOGADO EDWIN SAUL TELLEZ	14/10/2020	91	1
41001 4189001 2019 00076	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	LORENA SANCHEZ ANDRADE	Auto de Trámite ORDENAR LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE RETENCION Y ORDENA ENTREGA DE VEHICULO	14/10/2020	19	2
41001 4189001 2019 00201	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	NELSON ROJAS OSORIO	Auto 440 CGP	14/10/2020	23-24	1
41001 4189001 2019 00234	Ejecutivo Singular	SURTI-ELECTRICOS LTDA.	JOSE LUIS MORA CANDELA	Auto aprueba liquidación de costas	14/10/2020	21	1
41001 4189001 2019 00337	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA .A	CARLOS ALBERTO QUINTERO DIAZ	Auto aprueba liquidación de costas	14/10/2020	62	1
41001 4189001 2019 00370	Ejecutivo Con Garantía Real	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	OLGA LILIANA RIVAS	Auto de Trámite CORREGIR EL TIPO DE PROCESO AL QUE HACE ALUSION EL AUTO ADMISORIO DE LA PRESENTE DEMANDA, SIENDO EL CORRECTO PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	14/10/2020	114	1
41001 4189001 2019 00419	Ejecutivo Singular	BANCOMPARTIR S.A.	PABLO ANTONIO LIZARZO URIBE	Auto de Trámite ORDENA REQUERIMIENTO A ENTIDADES BANCARIAS	14/10/2020	24	2
41001 4189001 2019 00499	Verbal Sumario	INSCO SAS	CRISTINA POVEDA POLO	Auto de Trámite TIENE COMO NUEVA DIRECCION DE LA PARTE DEMANDANTE MAYERLY CUBILLOS Y ORDENA NOTIFICACION PERSONAL	14/10/2020	39	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14 de octubre de 2020, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 13 OCT. 2020

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-00272-00
DEMANDANTE: JAMES SANTOFIMIO ZUÑIGA
DEMANDADO: JUAN PABLO VILLANUEVA QUINTERO

AUTO:

Considera el despacho necesario previo a dar resolución a la solicitud de entrega de depósitos judiciales exhortar a la parte a efectos de que allegue con destino al proceso liquidación del crédito actualizada, ello en virtud a que se han realizados previos pagos en el proceso requiriéndose conocer con claridad el estado del crédito en recaudo, por tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: EXHORTAR a la parte ejecutante a que presente liquidación actualizada del crédito, ello con el objeto de dar resolución a la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

-Notifíquese y Cúmplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

<p>Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado el día <u>14/10/20</u> siendo las 7:00 a.m.</p> <p> JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-</p> <p>Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___</p> <p>JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-</p>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 13 OCT. 2027

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 41001-41-89-001-2016-01314-00
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA
DEMANDO: VICTOR GERSON PACHE RIANO C.C. 7.693.242

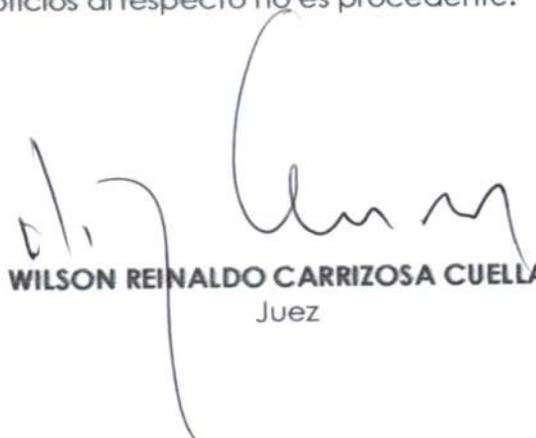
Me permito comunicarle que, mediante el auto surtido dentro del expediente, se,

AUTO

DISPUSO: La terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, por consiguiente, la orden de embargo y retención impartida por este Despacho Judicial, que recaía sobre LOS SERVICIOS BANCARIOS de la parte demandada VICTOR GERSON PACHE RIANO C.C. 7.693.242, queda CANCELADA conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 597 del Código General del Proceso.

De igual manera este Despacho mediante Auto del 18 de enero de 2019 negó la cancelación de la medida de embargo y retención del vehículo, en razón a que el juzgado no había impartido medida cautelar a dicho bien, por tal razón la solicitud de entrega de oficios al respecto no es procedente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 13 OCT. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-01439-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP NIT. 900.203.707 - 5

DEMANDADO: SANDRO CASTILLO OVIEDO CC. 83.234.599, LINA PAOLA CHARRY SAAVEDRA C.C 1.075.231.241, MARCIA FERNANDEZ MEDINA CASTRO C.C. 55.115.524

AUTO

Obra a folio que antecede memorial elevado por la parte actora solicitando información sobre medidas decretadas en el mes de marzo, la misma no será atendida toda vez que dentro del expediente no se encuentra auto de la fecha en mención, ahora frente a la solicitud de nombramiento de curador la misma ya fue resuelta como consta en el cuaderno No. 1 del expediente en auto de fecha 10 de marzo de 2020 y notificado mediante oficio número 697.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las solicitudes conforme lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase.-

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° <u>076</u> , el día <u>14/10/20</u> siendo las 7:00 a.m.
JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriada _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 13 OCT. 2020. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 126.000.00
TOTAL:	\$ 126.000.00

Son ciento veintiséis mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte **EJECUTADA**


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva (Huila) 13 OCT. 2020

Proceso: ejecutivo singular.

Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL.

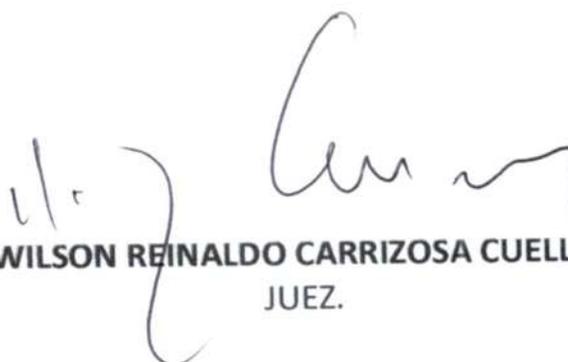
Demandado: ANA CONSUELO LOPEZ DUSSAN

Radiación: 41001-41-89-001-2016-01493-00

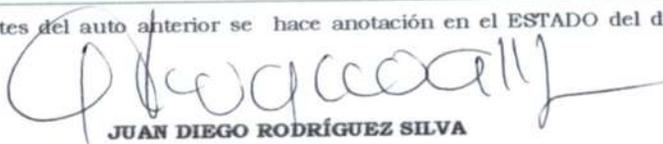
AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14/10/20 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

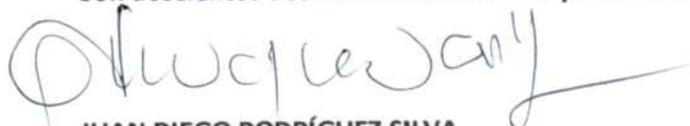
Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.
Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaria__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 13 OCT. 2023. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 14.000.000.00
Notificación, folio 25, C-1	\$ 6.000.00
Notificación, folio 30, C-1	\$ 6.000.00
Notificación Aviso, folio 60, C-1	\$ 6.400.00
Emplazamiento, folio 66, C-1	\$ 80.000.00
Emplazamiento, folio 76, C-1	\$ 80.000.00
Notificación Curaduría, folio 80, C-1	\$ 5.200.00
Notificación Curaduría, folio 84, C-1	\$ 5.200.00
TOTAL:	\$ 202.800.00

Son doscientos dos mil ochocientos mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte **EJECUTADA**



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva (Huila) 13 OCT. 2023

Proceso: ejecutivo singular.

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

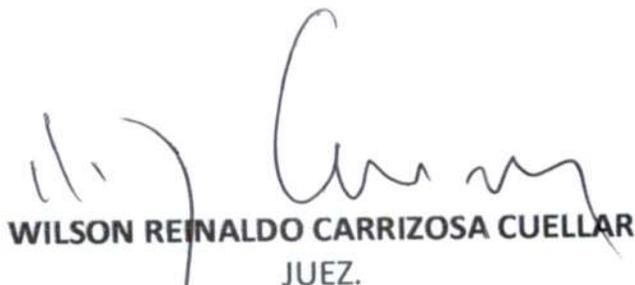
Demandado: SAMUEL ANTONIO ARTUNDUAGA GASCA Y OTRO

Radiación: 41001-41-89-001-2016-01665-00

AUTO

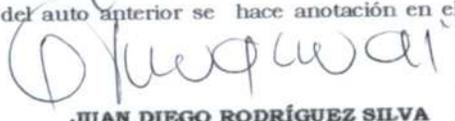
Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14/10/2023 siendo las 7:00 a.m.



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA 13 Oct 2020

Proceso:	Ejecutivo Singular	
RADICACIÓN :	41001-41-89-001-2016-02341-00	
DEMANDANTE :	CARLOS RENE BUSTOS ROLDAN	C.C. 19.391.595
APODERADO :	JAIRO NIETO COMETTA	T.P. 115.278
DEMANDADOS :	ALFONSO ACEVEDO DIAZ	C.C. 13.824.635
	CARMEN ELISA GONZALEZ	C.C. 63.300.679

Observa el despacho a folio 22 Renuncia de Poder presentada por el abogado JAIRO NIETO COMETTA con su respectiva notificación al poderdante, en virtud al desinterés que el demandante ha presentado frente al proceso, por ser legal y procedente el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

RESUELVE:

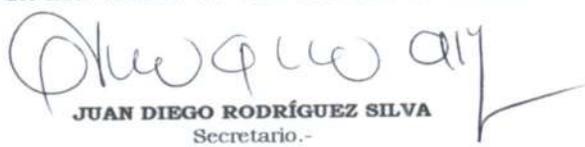
PRIMERO: ACEPTAR, renuncia de poder del Dr. JAIRO NIETO COMETTA, identificado con le Cedula de ciudadanía No 4.968.776 de San Vicente del Caguan- Caquetá portador de la tarjeta profesional T.P. 115.278 del C.S.J, de acuerdo a memorial visto a folio 22 el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez.

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14/0ct/20 siendo las 7: 00 a.m.



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaría__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 13 de junio 2019

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-02495-00
DEMANDANTE: RAFAEL RIVER LIZARAZO
DEMANDADO: RODRIGO AYERBE SAAVEDRA

AUTO

Seria del caso proceder a atender la solicitud de EMPLAZAMIENTO a folio que antecede de no ser porque el presente proceso se terminó por DESISTIMIENTO TÁCITO, el día 20 de junio de 2019 (fol. 11) cuaderno principal, en consecuencia la solicitud es improcedente.

Notifíquese y Cúmplase.-

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 076, el día 14/06/2019 siendo las 7:00 a.m.

Juan Diego Rodríguez Silva
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-



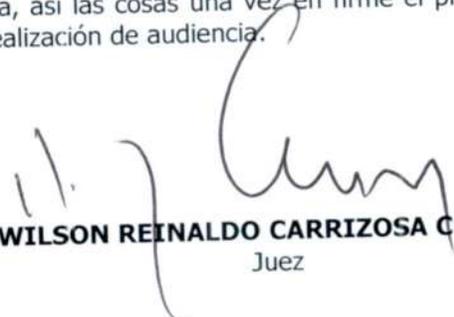
RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 13 OCT. 2020

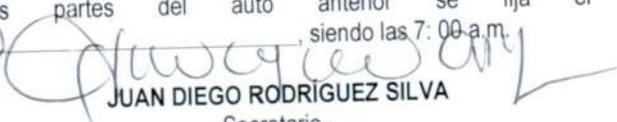
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
 Radicado : 41 001 41 89 001 **2017-00210- 00**
 Demandante : HUMBERTO DAVILA MOLINA
 Demandado : CLAUDIA PATRICIA OLAYA Y OTROS

Advierte el despacho excusa presentada por el profesional en derecho que representa a la parte demandante, así como al demandante dentro del proceso de la referencia, sobre el particular la misma se tendrá por válida, así las cosas una vez en firme el presente proveído procédase a fijar nueva fecha y hora para realización de audiencia.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
 Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado el día 14/0ct/20 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

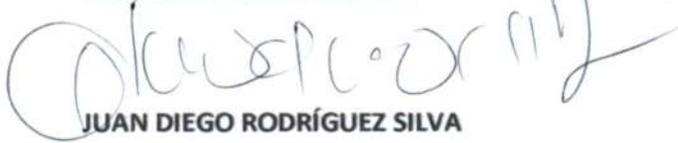
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 13 OCT. 2023 En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 91.000.00
TOTAL:	\$ 91.000.00

Son noventa y un mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte **EJECUTADA**



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

13 OCT. 2023

Neiva (Huila) _____

Proceso: ejecutivo singular.

Demandante: MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA.

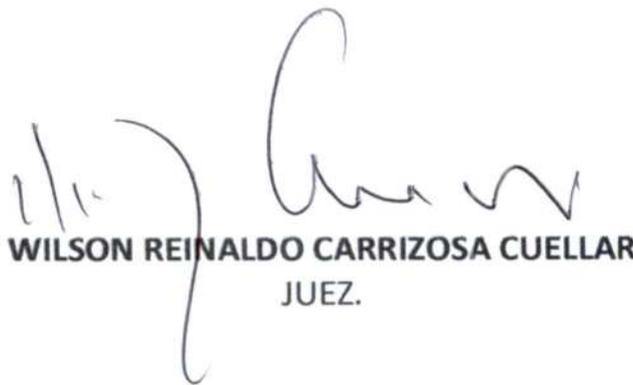
Demandado: ALEJANDRO HERRAN OTALORA

Radiación: 41001-41-89-001-2017-00340-00

AUTO

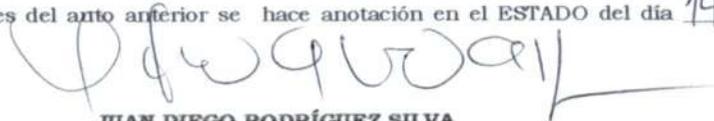
Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14/10/2023 siendo las 7:00 a.m.



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 13 OCT. 2020

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 41 001 41 89 001 **2017 00786 00**
Demandante: REINTEGRA S.A
Demandado: ENRIQUE ALEXIS RESTREPO PALACIO

AUTO

Vista la anterior solicitud y memoriales que anteceden, este despacho,

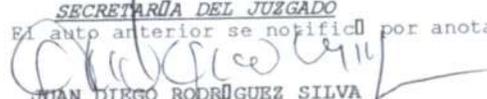
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la cesión del crédito en la presente ejecución, por parte de DERLY MONTANO HUACA a la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS S.A.S, en virtud del contrato de CESION obrante en el expediente, advirtiendo que la parte deudora-ejecutada podrá ejercer el derecho de contradicción por el cambio de sujeto procesal, conforme lo preceptúa el inciso final del artículo 1969 del C. Civil, concordante con el artículo 68 de C.G.P. Líbrese telegrama a la ejecutada comunicando lo pertinente

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.803.328, con T.P No. 241.739 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Neiva (H) <u>14/OCT/20</u> de la fecha.	SECRETARÍA DEL JUZGADO El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO  JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____	
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA

DEMANDANTES :	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO ULTRAHUILCA NIT. 8911006739	
APODERADO :	MARIA PAULINA VELEZ PARRA	T.P. 190.470
DEMANDADOS :	PAOLA ANDREA GALINDO Y EDISSON BURGOS HERRERA	
PROCESO :	EJECUTIVO - PAGARÉ	
PROVIDENCIA :	AUTO ART. 440	
RADICACIÓN :	41001-41-89-001-2019-00932-00	

Neiva, 13 OCT. 2020

Mediante auto calendarado el seis (6) de febrero del año 2018, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA latinoamericabna de ahorro y crédito utrahuilca**, en contra de **PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS Y EDISSON BURGOS HERRERA**.

En acatamiento a las pretensiones de la demanda, se libró el respectivo mandamiento de pago, por la suma contenida en el petitum, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago en su totalidad.

En cuanto a los demandados, el señor EDISSON BURGOS HERRERA fue emplazado y se le nombroó curador ad litem, el cual no propuso excepciones y en lo que respecta a la señora PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS se notificó por conducta concluyente mediante auto de fecha 13 de agosto de 2019 y no propuso excepciones como soporta la constancia secretarial del siete 11 de febrero de 2020 visible a folio 86 del cuaderno principal.

Así las cosas y considerando que el artículo 440 del C.G.P., establece que cuando el ejecutado no propusiese excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenará practicar la liquidación del crédito y condenará en costas al demandado, razón por la cual, a ello se procederá; en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

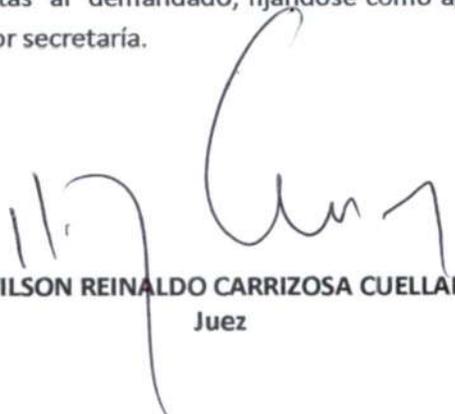
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente acción ejecutiva contra **PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS Y EDISSON BURGOS HERRERA** y a favor de **COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA** tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER LA VENTA PÚBLICA SUBASTA de los bienes cautelados dentro del proceso y de los que posteriormente se cautelen, para que con su producto se pague el crédito cobrado y las costas.

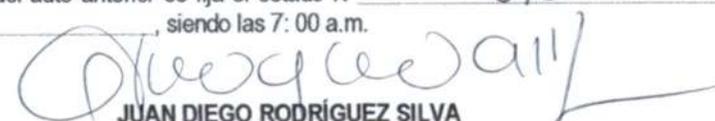
TERCERO: ORDENAR efectuar la liquidación del crédito con sus intereses en la forma como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 350.000.00. Liquidense por secretaría.

NOTIFIQUESE,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 076, el día 14/oct/20, siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.

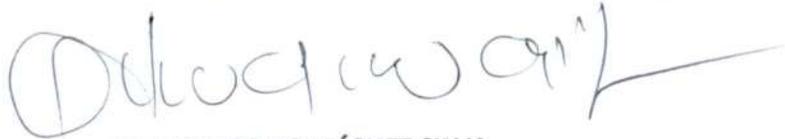
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 13 OCT. 2020 En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 25.000.00
TOTAL:	\$ 25.000.00

Son veinticinco mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte **EJECUTADA**



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva (Huila) 13 OCT. 2020

Proceso: ejecutivo singular.

Demandante: MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA.

Demandado: MICHAEL CUESTA PANTOJA

Radiación: 41001-41-89-001-2017-01102-00

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

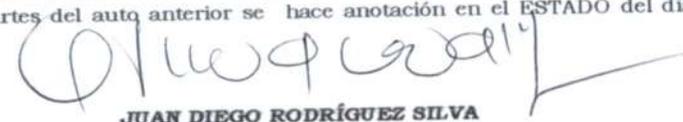
NOTIFIQUESE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

AMTS

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14/10/20, siendo las 7:00 a.m.



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.
Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaria__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

13 OCT. 2023

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : ESPERANZA INES DE LA CRUZ LEAL CC 41.710.052
Demandado : JAIRO QUITERO GUTIERREZ C.C.12.119.933
HASMINYELA HERRA NARVAEZ CC 55.157.420
RADICADO : 41 001 41 89 001 2018 00158 00

Visto la petición de la parte demandante con la codyuvancia del demandado vista a folio 38-39 del cuaderno principal documental, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios 38-39 del expediente solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN", la parte actora solicita la terminación del proceso conforme lo estipula el artículo 461 del C.G.P, por ser legal y procedente el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

RESUELVE:

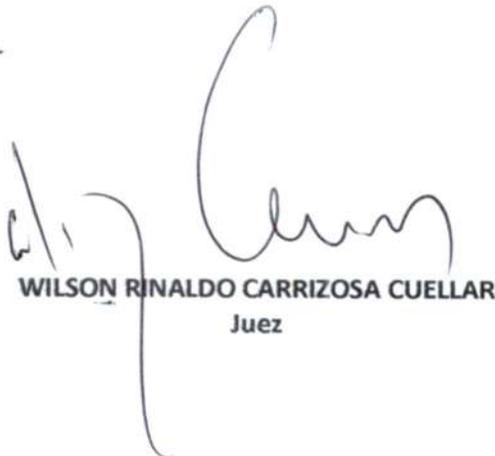
PRIMERO: ORDENAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el cuaderno segundo del expediente. y el desglose del título valor para ser entregado a la demandada. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

TERCERO: SOLICITAR el traslado de los títulos judiciales números 43905000086396 por valor de 519.657 pesos, 439050000868276 por 519.657 pesos y 43905000087045 por 519.657 pesos, y 439050000876178 por 441029 pesos que se encuentran EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA, a fin de hacer efectivo la totalidad del pago de la obligación, para ser cancelados al señor apoderado del ejecutante quien tiene poder para recibir, previa conversión de los mismos a órdenes de este juzgado.

CUARTO: sin condena en costas procesales para ninguna de las partes.

Notifíquese y cúmplase.


WILSON RINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 13 Oct. 2020

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Radicado: 41 001 41 89 001 **2019 00012 00**
Demandante: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES - COOPTRAISS
Demandado: MARIA FERNANDA HERNANDEZ RIVERA

AUTO

Revisado memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el 13 de febrero del 2020, este despacho,

RESUELVE

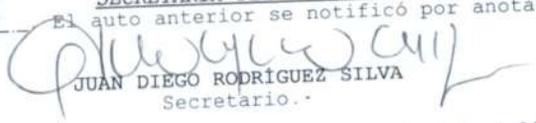
PRIMERO: ACEPTAR, la Renuncia de poder presentada por el Dr. **EDWIN SAUL TELLE TELLEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.722.259 de Bogotá (H), portador de la tarjeta profesional T.P. 192.369 del C.S.J, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante para que proceda a nombrar otro abogado que lo represente

Notifíquese y Cúmpase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

JCAF

Neiva (H) <u>14/0ct/20</u> de la fecha.	<u>SECRETARIA DEL JUZGADO</u> El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO  JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.
Neiva (H) _____ término de que trata el Inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

13 OCT. 2020

NEIVA _____

RADICACIÓN : 41001-41-89-001-2019-00076-00
 DEMANDANTE : COOPERTAIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
 NIT. 89110067
 APODERADO : DUVERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO T.P. 9129493
 DEMANDADA : LORENA SANCHEZ ANDRADE C.C. 26424072

AUTO:

Visto la petición del apoderado de la parte demandante vista a folio 16 del cuaderno segundo de este Despacho:

RESUELVE:

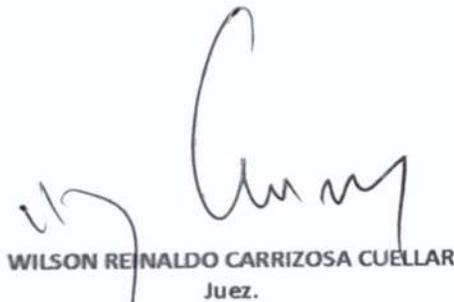
PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la cancelación de la orden retención impartida mediante oficio No. 946 del 10 de junio de 2019 sobre el vehículo motocicleta de placas TGQ- 31C de propiedad de LORENA SANCHEZ ANDRADE.

SEGUNDO: ORDENAR. la entrega provisional de la citada motocicleta al señor JUAN CARLOS NINCO OSORIO. C.C. 83.117.273.

TERCETO. OFICIAR a la administración del Parqueadero denominado ESTACION DE SANTA MARIA – HUILA, ubicado en la calle 9 No. 2-33 de Santa María Huila, para la respectiva entrega.

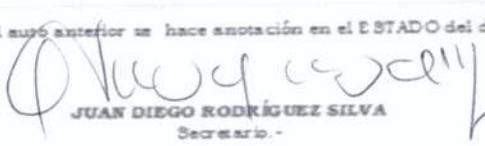
CUARTO. Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta decisión y entérese a la SIJIN de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
 Juez.

LAFT

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14 Oct 2020 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario -

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.
 Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario -



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

DEMANDANTES :	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDA	NIT. 860.014.040-6
APODERADO :	MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO	T.P. 206.823
DEMANDADOS :	NELSON ROJAS OSORIO	C.C. 3.155.069
PROCESO :	EJECUTIVO - PAGARÉ	
PROVIDENCIA :	AUTO ART. 440	
RADICACIÓN :	41001-41-89-001-2019-00221-00	

Neiva, 13 OCT. 2020

Mediante auto calendarado el diecisiete (11) de junio del año 2019, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, en contra de **NELSON ROJAS OSORIO**.

En acatamiento a las pretensiones de la demanda, se libró el respectivo mandamiento de pago, por la suma contenida en el petitum, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago en su totalidad.

La providencia anteriormente enunciada, se notificó por aviso el 16 de diciembre de 2019 el cual no contesto la demanda y no propuso excepciones como soporta la constancia secretarial del siete 7 de febrero de 2020 visible a folio 22 del cuaderno principal.

Así las cosas y considerando que el artículo 440 del C.G.P., establece que cuando el ejecutado no propusiese excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenará practicar la liquidación del crédito y condenará en costas al demandado, razón por la cual, a ello se procederá; en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente acción ejecutiva contra **NELSON ROJAS OSORIO** y a favor de **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER LA VENTA PÚBLICA SUBASTA de los bienes cautelados dentro del proceso y de los que posteriormente se cautelen, para que con su producto se pague el crédito cobrado y las costas.

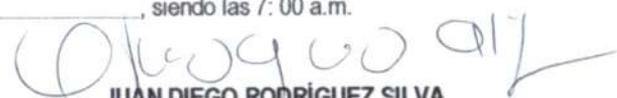
TERCERO: ORDENAR efectuar la liquidación del crédito con sus intereses en la forma como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 1.517.539.00. Líquidense por secretaría.

NOTIFIQUESE,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 076, el día 14/Oct/20, siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.

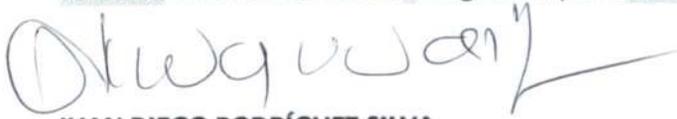
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 13 OCT. 2020. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 1.351.254.800
TOTAL:	\$ 1.351.254.800

Son un millón trescientos cincuenta y uno mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con ocho centavos Moneda Corriente a cargo de la parte **EJECUTADA**



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

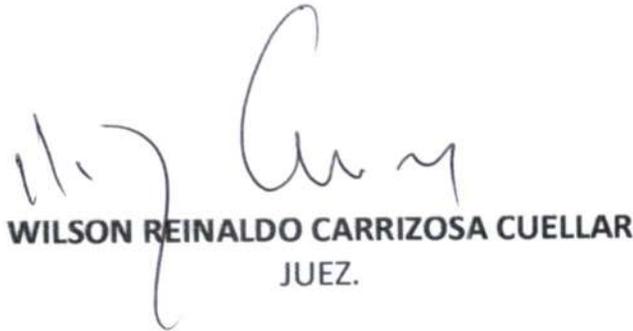
Neiva (Huila) 13 OCT. 2020

Proceso: ejecutivo singular.
Demandante: SURTI ELECTRICOS LTDA.
Demandado: JOSE LUIS MORA CADENA
Radiación: 41001-41-89-001-2019-00234-00

AUTO

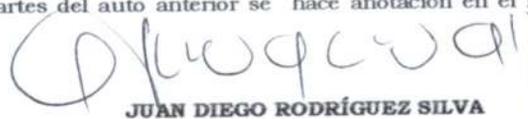
Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14/10/20 siendo las 7:00 a.m.



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

13 OCT. 2020

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 861.000.00
TOTAL:	\$ 861.000.00

Son ochocientos sesenta y un mil pesos Moneda Corriente a cargo de la parte **EJECUTADA**



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

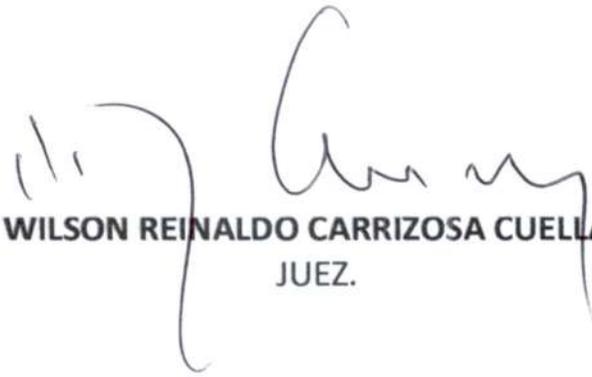
Neiva (Huila) 13 OCT. 2020

Proceso: ejecutivo singular.
Demandante: BANCO PICHINCHA.
Demandado: CARLOS ALBERTO QUINTERO DIAZ
Radiación: 41001-41-89-001-2019-00337-00

AUTO

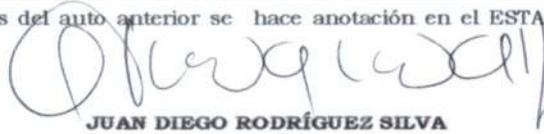
Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14/10/20 siendo las 7:00 a.m.



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaría__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 13 OCT. 2023

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2019-00370-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: OLGA LILIANA RIVAS

AUTO

Mediante el presente auto se corrige el tipo de proceso al que hace alusión el auto admisorioP de la presente demanda siendo el correcto el siguiente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, por tanto este auto hace parte integral del auto admisorio de la demanda (art. 286 CGP).

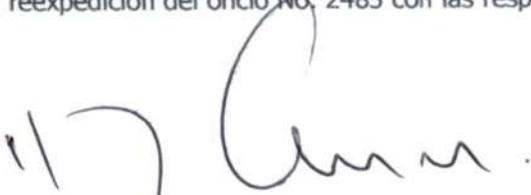
En consecuencia se,

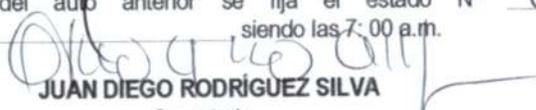
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el tipo de proceso al que hace alusión el auto admisorio de la presente demanda siendo el correcto el siguiente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, por tanto este auto hace parte integral del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la reexpedición del oficio No. 2485 con las respectivas correcciones, librese por secretaria.

Cumplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° <u>076</u> , el día <u>14/10/2023</u> siendo las <u>7:00</u> a.m.
 JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



**RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

Neiva (H), 13 OCT. 2020

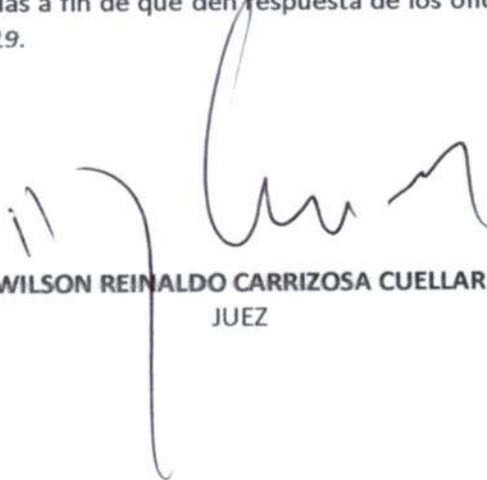
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado	:	41 001 41 89 001 2019 00419 00	
Demandante	:	BANCOMPARTIR S.A	NIT. 860007335-4
Apoderado	:	JUAN CAMILO SILDARRIAGA CANO	T.P. 157.745
Demandados	:	PABLO ANTONIO LIZARAZO URI	C.C. 88.203.091

Revisada la petición del apoderado de la parte demandante vista a folio 18 del cuaderno segundo de medidas cautelares, este Despacho procede a dictar el siguiente:

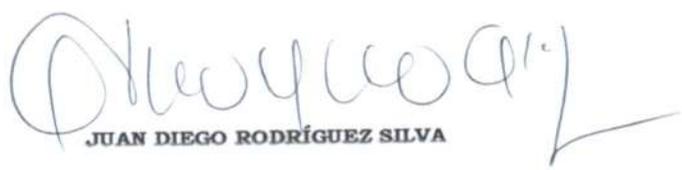
AUTO:

REQUIERASE a entidades bancarias a fin de que den respuesta de los oficios enviados de número 2536 del 19 de noviembre de 2019.

Notifíquese y cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
 JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14/10/20 siendo las 7: 00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C G P



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 13 OCT. 2023

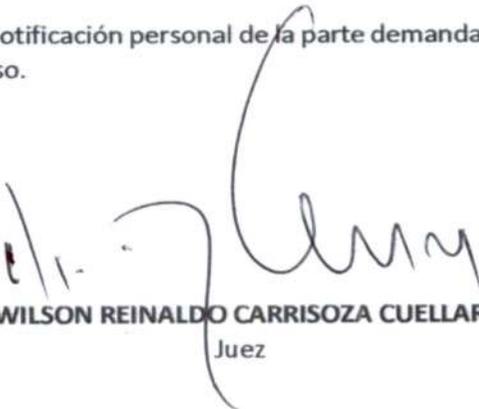
Proceso : VERBAL SUMARIO
 Radicado : 41 001 41 89 001 **2019** 00499 00
 Demandante : INSCO SAS C.C. 9010224575
 Apoderado : LINO ROJAS VARGAS T.P. 207866
 Demandados : MAYERLY CUBILLOS Y OTRO C.C. 26586037

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito visible a folio 36 del cuaderno principal y por ser ello procedente, el Despacho, dispone:

PRIMERO: téngase como dirección para notificación del demandado MAYERLY CUBILLOS GUTIERREZ TRANSVERSAL 9ª OESTE #26 -203 BLOQUE 1 APTO 201 CONJUNTO MEDIA LUNA, Neiva (Huila).

SEGUNDO: Ordénese la notificación personal de la parte demandada en los términos del art 291 del código general del proceso.

Notifíquese y cúmplase.


WILSON REINALDO CARRISOZA CUELLAR
 Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 14/10/20, siendo las 7: 00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
 Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaria__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-